

ACUERDO PARITARIO AÑO 2025

S.U.T.C.A.P.R.A. C/ FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE DISCOTECAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDRA).

Considerando:

Que el último acuerdo paritario firmado entre las partes fue el 3 de abril de 2024, estando el mismo en proceso de homologación, según expediente EX -2024-35289368-APN-DGD#MT

Que la escala salarial, producto de dicho acuerdo, operaba hasta el 30 de junio de 2024, fecha en la que debería empezar a regir un nuevo acuerdo salarial,

Que, al día de hoy, las remuneraciones de los trabajadores, han quedado totalmente desactualizadas, como consecuencia de las vicisitudes económicas que imperaron en nuestro país y que se han visto reflejadas en un aumento del costo de vida,

Que teniendo en cuenta lo expuesto, las partes entendemos como prioritario lograr una mejora salarial de los trabajadores del sector, que les permita alcanzar el bienestar económico y sustentable junto a su familia,

Que en pos de ello, consideramos y acordamos una nueva escala salarial, plasmada en el texto que firmamos a continuación:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2025, suscriben el presente acuerdo paritario, DIANA CRISTINA PRIETO, DNI N.º 24.383.186, Secretaria de Finanzas, y en representación del cupo femenino, GUSTAVO MARCELO FERNANDEZ, DNI N.º 25.770.790, Secretario Adjunto, y CELSO HORACIO GOMEZ, DNI N.º 23.013.282, Secretario de Prensa, Difusión y Actas, por parte del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA), en adelante EL SINDICATO, por un lado, y los señores MARCELO MANUZZI, DNI N.º 17.305.694, CHRISTIAN JOSE RASMUSSEN, DNI N.º 25.028.306, y Rodolfo Di Pinto, DNI 11909577, de la FEDERACION DE ENTIDADES DE DISCOTECAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante LA FEDERACION, por el otro, quienes de mutuo acuerdo y en marco del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 779/20, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

Se establece la Comisión Negociadora, integrada por los arriba mencionados, y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas, tanto del SINDICATO como de LA FEDERACION, resultan con facultades suficientes al efecto.

Proceden, en este sentido, en forma subsiguiente, a establecer salarios de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente el presente acuerdo. Verbigracia, establecen para todas las categorías, una nueva escala salarial, con los montos determinados hasta el 30 de junio de 2025 y aumento trimestral de 5%, la que será aplicable desde la firma del presente por las partes, sin perjuicio de su oportuna homologación, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Es así que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedan conformados de la siguiente manera:

Categoría	Básico Salario Mensual. Tramos		
	Marzo-junio	Julio-septiembre	Octubre-diciembre
Jefe de control	\$1.217.610	\$1.278.490	\$1.342.414
Encargado de control	\$1.106.919	\$1.162.265	\$1.220.378
Controlador	\$1.006.290	\$1.056.604	\$1.109.434

Las partes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del CCT 779/20, establecen un adicional por zona desfavorable del veinte porciento (20 %) del salario básico de cada categoría, para las provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén, y de un treinta porciento (30 %) del salario básico de cada categoría, para las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Las partes establecen como días feriados el 20 de abril, 1 de mayo, 25 de mayo, 9 de julio, 24 y 31 de diciembre.

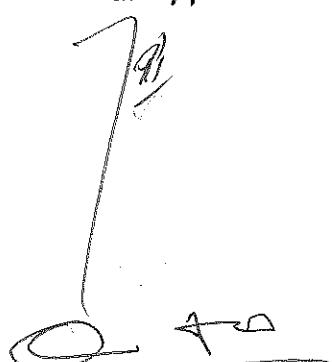
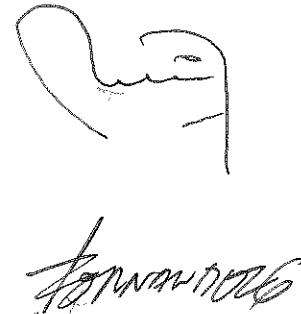
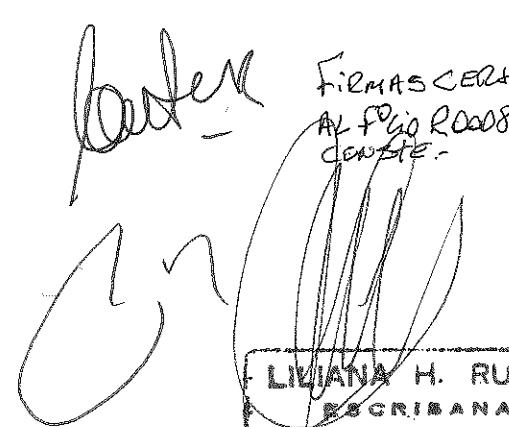
Se establece la suma de dos mil quinientos pesos (\$2500) de marzo a junio de 2025, dos mil seiscientos veinticinco (\$2625) de julio a septiembre de 2025, y dos mil setecientos cincuenta y seis (\$2756) de octubre a diciembre de 2025, todo ello sobre el concepto "contribución de los empleadores", según artículo 43 CCT 779/20, teniendo en cuenta la constante demanda y exigencia que ocurre en la formalización de la misma, en el ámbito territorial de vigencia del acuerdo.

Las partes entienden como imprescindible, la continuación de la contribución solidaria, establecida en el artículo 42 del convenio que nos ocupa, en vistas del interés de todos los trabajadores.

EL SINDICATO y LA CÁMARA EMPRESARIA, acuerdan reunirse en el mes de enero de 2026, a fin de evaluar posibles nuevas actualizaciones de las remuneraciones pactadas.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la voluntad y representación colectiva de ambas entidades, en estricto cumplimiento y en observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, por parte de la SECRETARIA DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes al pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime.




FIRMAS CERTIF
AL FICIO R.00086
CONSTE.
LILIANA H. RUE
ESCRIBANA
AT. 3347

RUBIO
LILIANA
3347



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

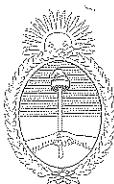
LEY 404



ANEXO

R 000867841

1 Buenos Aires, 25 de Febrero del año 2025.- Liliana H. RUBIO, en mi carácter
2 de Escribana Titular al Registro Notarial Número 194; CERTIFICO: PRI-
3 MERO: Que la/s firma/s que obra/n en el documento que ligo con esta foja,
4 es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, docu-
5 mento/s de identidad, domicilios y carácter en el que concurre/n, se mencio-
6 nan a continuación, las que son mayores de edad, hábiles y a quienes identi-
7 fico a través de sus respectivos documentos de identidad, conforme artículo
8 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe: Rodolfo Ro-
9 que DI PINTO, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.909.
10 577, Marcelo Angel MANUZZI, titular del Documento Nacional de Identidad
11 número 17.305.694, Christian José RASMUSSEN, titular del Documento
12 Nacional de Identidad número 25.028.306.- Los tres domiciliados en San
13 Martín 14, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de tránsito en es-
14 ta, quienes manifiestan concurrir, como presidente, director ejecutivo y Vocal
15 Titular respectivamente de FEDERACION DE ENTIDADES DE DISCOTE-
16 CAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.D.R.A).- Diana Cristina PRIE-
17 TO, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.383.186.- Gus-
18 tavo Marcelo FERNANDEZ, titular del Documento Nacional de Identidad
19 número 25.770.790.- Celso Horacio GOMEZ, titular del Documento Nacio-
20 nal de Identidad número 23.013.282, domiciliados en calle 43 número 622,
21 La Plata, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta,
22 manifestando concurrir los tres últimos en su carácter de: Secretaria de Fi-
23 nanzas y en representación del cupo femenino, Secretario adjunto y Secreta-
24 rio de Prensa, Difusión y Actas, respectivamente del SINDICATO UNICO DE
25 TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LA



R 000867841

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

REPÚBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA).- SEGUNDO: el requerimiento respectivo, queda formalizado simultáneamente, por medio de **Acta 2** correspondiente a foja de requerimiento y certificación número R 002300850 y Anexo R000867841.- **CONSTE.**-


LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA